

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2013036856 DE 10 de Diciembre de 2013 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGALALLEGADAAN TE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDOCONCEPTOFAVORABLEPARALA EXPEDICIÓNDE ESTEREGISTROS ANITÁRIO EN CONSECUENCIAA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDADCON EL ARTICULO57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMAREALIZARAEL CONTROLPOSTERIORDENTRODE LOS QUINCE(15) DIASSIGUIENTESA SU EXPEDICIÓN

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO.-CONCEDERREGISTROSANITARIOPOREL TÉRMINODE DIEZ(10) AÑOSA

PRODUCTO: TERMOMETRO INFRARROJO MARCA DOCTOR INSTRUMENTS® - DOCTOR INSTRUMENTS®,

RYCOM

REGISTROSANITARIONO .: INVIMA2013DM0010776 VIGENTEHASTA:

TIPODE REGISTRO: **IMPORTARY VENDER**

TITULAR(ES): ALLERSS.ACONDOMICILIOEN CALI- VALLE

GUANGZHOUJINXINBAOELECTRONICCO.LTD. CONDOMICILIOEN CHINA FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ÉS): ALLERSS.ACONDOMICILIOEN CALI- VALLE

EQUIPOBIOMEDICO: EQUIPODE USODIAGNOSTICO

RIESGO IIA

COMPOSICIÓN: PANEL LCD, BOTÓN DE CONFIGURACIÓN, LENTE INFRARROJO, BOTÓN DE MEDICIÓN Y

COMPARTIMENTOPARABATERÍAS(PILAS).

USOS: TOMADE TEMPERATURAARTERIATEMPORAL(TA) DE UNAMANERAPRECISA,INSTANTÁNEA

Y SIN CONTACTO, LO QUE PERMITE QUE NO HAYA RIESGO ALGUNO. MIDE EN GRADOS

CELCIUSY EN GRADOSFAHRENHEIT

CAJAX 1 UNIDAD DE TERMÓMETRO.LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS PUEDEN VENDERSE PRESENTACIÓNCOMERCIAL:

PORSEPARADO

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS: TERMOMETRO INFRARROJO DE NO CONTACTO (NONCONTACT INFRARED THERMOMETER) JXB478, JXB480, JXB481, JXB482, JXB483, JXB486, JXB488. **OBSERVACIONES:**

EXPEDIENTENO: 20070809 RADICACIÓNNO 2013145523 FECHADE RADICACION: 10122013

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁINTERPONERSEANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTESA SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO.

ARTICULOTERCERO. LA PRESENTERESOLUCIÓN RIGEA PARTIRDE LA FECHADE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOSQUE SE DERIVENDE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBEREALIZAREL INSTITUTONACIONALDE VIGILANCIADE MEDICAMENTOSY ALIMENTOSINVIMADE CONFORMIDADCON LOPREVISTOPOREL ARTICULO22 DEL DECRETO4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESEY CUMPLASE

DADAEN BOGOTÁD.C.A LOS 10 DE DICIEMBREDE 2013

ESTEESPACIO, HASTALA FIRMASE CONSIDERAEN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBoTécnico: VoBoLegal: Aprobó:

Página 1 de 1



Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700